



Asamblea General

Distr. general
17 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 7 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 22 de marzo de 2019

40/21. Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

El Consejo de Derechos Humanos,

Profundamente preocupado por el sufrimiento de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, causado por la violación sistemática y continua por Israel de sus derechos fundamentales y de sus derechos humanos desde la ocupación militar israelí de 1967,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, de las cuales las más recientes son las resoluciones 73/23, de 30 de noviembre de 2018, y 73/100, de 7 de diciembre de 2018, en las que la Asamblea declaró que Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y le exigió que se retirase de todo el Golán sirio ocupado,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 72/86, de 7 de diciembre de 2017, y 73/98, de 7 de diciembre de 2018,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido como consecuencia la anexión de hecho de ese territorio,

Reafirmando el principio de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional,

Deplorando el anuncio hecho por las autoridades de ocupación israelíes en julio de 2017 de que se celebrarían elecciones locales el 30 de octubre de 2018 en cuatro localidades del Golán sirio ocupado, lo cual constituye otra vulneración del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981),

Tomando nota con profunda preocupación del informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados¹ y, a este respecto,

¹ A/73/499.



deplorando los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados, y lamentando la constante negativa de Israel a colaborar con el Comité Especial y a recibirlo,

Guiado por las disposiciones pertinentes de la Carta, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y reafirmando la aplicabilidad al Golán sirio ocupado del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra y de las disposiciones pertinentes de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907,

Reafirmando la importancia del proceso de paz, que se inició en Madrid sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de octubre de 1973, y del principio de territorio por paz, y expresando su preocupación por la interrupción del proceso de paz en el Oriente Medio y su esperanza de que se reanuden las conversaciones de paz sobre la base de la plena aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), con miras al logro de una paz justa y completa en la región,

Reafirmando también las anteriores resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, de las cuales las más recientes son las resoluciones del Consejo 34/27, de 24 de marzo de 2017, y 37/33, de 23 de marzo de 2018,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato;

2. *Exhorta también* a Israel a que ponga fin a la continua construcción de asentamientos, cuyas últimas manifestaciones son la campaña de colonización, calificada de “proyecto agrícola”, llevada a cabo por el denominado Consejo Regional del Golán bajo el lema “Ven al Golán”, así como a la construcción de 1.600 nuevas viviendas en asentamientos en el Golán sirio ocupado, anunciada por Israel en noviembre de 2016, y a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado, y pone de relieve la necesidad de permitir a las personas desplazadas de la población del Golán sirio ocupado que regresen a sus hogares y recuperen sus bienes;

3. *Exhorta además* a Israel a que desista de imponer la nacionalidad israelí y cédulas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y de adoptar medidas represivas contra ellos, así como de todas las demás prácticas que les impiden disfrutar de sus derechos fundamentales y sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, algunas de las cuales se mencionan en el informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados¹;

4. *Exhorta* a Israel a que permita a los habitantes sirios del Golán sirio ocupado visitar a su familia y a sus parientes en la madre patria siria cruzando el paso de Quneitra y bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja, y a que revoque su decisión de prohibir esas visitas, por ser una vulneración manifiesta del Cuarto Convenio de Ginebra y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

5. *Exhorta también* a Israel a que ponga inmediatamente en libertad a los presos sirios que se encuentran en las cárceles israelíes, algunos de ellos desde hace más de treinta años, y a que los trate de conformidad con el derecho internacional humanitario;

6. *Exhorta además* a Israel, a este respecto, a que permita a los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja, acompañados de médicos especialistas, visitar a los presos de conciencia y reclusos sirios que se encuentran en las cárceles israelíes para evaluar su estado de salud física y mental y proteger su vida;

7. *Determina* que todas las medidas y decisiones legislativas y administrativas que ha adoptado o adopte Israel, la Potencia ocupante, entre ellas la decisión de la Knéset, de 22 de noviembre de 2010, de organizar un referéndum antes de toda retirada del Golán sirio ocupado y de Jerusalén Oriental, con el propósito de alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado, son nulas y sin valor, constituyen una vulneración manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra y carecen de efecto jurídico alguno;

8. *Exhorta nuevamente* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que no reconozcan ninguna de las medidas legislativas o administrativas previamente mencionadas;

9. *Expresa gran preocupación* por las prácticas israelíes en el Golán sirio ocupado que se describen en el informe del Secretario General presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones², en el que se destacan las detenciones arbitrarias de sirios, la falta de garantías procesales que los asistan y las prácticas ilegales de colocación de minas por las fuerzas de ocupación israelíes en el Golán sirio ocupado, lamenta la falta de cooperación de Israel con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y deplora los planes de ampliar los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado y las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados que se mencionan en el informe;

10. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, le dé la máxima difusión posible y presente un informe sobre este asunto al Consejo de Derechos Humanos en su 43º período de sesiones;

11. *Decide* seguir examinando la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 43º período de sesiones.

53ª sesión

22 de marzo de 2019

[Aprobada en votación registrada por 26 votos contra 16 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Filipinas, India, Iraq, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Túnez, Uruguay.

Votos en contra:

Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Ucrania.

Abstenciones:

Camerún, Fiji, República Democrática del Congo, Rwanda, Somalia.]

² A/HRC/40/41.